



Firmado digitalmente por:
YESQUEN PUERTAS Nadia FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/04/2021 09:44:37-0500



Firmado digitalmente por:
REGALADO TAMAYO Raul FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/04/2021 16:19:14-0500



Resolución Ministerial

N° 332-2021-MTC/01

Lima, 13 ABR. 2021

VISTOS: El Memorando N° 0101-2021-MTC/29 de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, el Memorandum N° 431-2021-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Ambientales y el Memorandum N° 0492-2021-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, la Ley N° 29325), se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, el OEFA) como ente rector y, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley, rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente, para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29325 establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la Ley N° 29325 y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD (en adelante, los Lineamientos), se define al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, el PLANEFA) como el instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios de priorización para las acciones de fiscalización ambiental, establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos;



Firmado digitalmente por:
PAZ CORTES Angel
Jeancarlo FAU 20131379944 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/04/2021 21:04:21-0500



Firmado digitalmente por:
PORTUGAL LABAJOS Oscar
Rodrigo FAU 20131379944 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/04/2021 10:37:34-0500



Firmado digitalmente por:
CARRILLO PURIN Diego Eloy
FAU 20131379944 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2021 11:06:36-0500

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de los Lineamientos prevé que el PLANEFA es formulado de manera coordinada por los órganos de la Entidad de Fiscalización Ambiental que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto;

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 de los Lineamientos establece que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental;

Que, de conformidad con los artículos 134 y 164 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, la Dirección General de Asuntos Ambientales y la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones son los órganos de línea responsables de dirigir la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental en el Sector Transportes y en el Sector Comunicaciones, respectivamente;

Que, con Memorando N° 0101-2021-MTC/29, la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales el Memorandum N° 0031-2021-MTC/29.01, a través del cual la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones hace suyo y remite el Informe N° 0002-2021-MTC/29.01.Lima.A, mediante el cual sustenta y emite opinión favorable respecto de la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2021 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en relación al Sector Comunicaciones;

Que, a través del Memorandum N° 431-2021-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Ambientales hace suyo y remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Informe Técnico Legal N° 001-2021-MTC/16.JGE.EOR, mediante el cual sustenta y emite opinión favorable respecto de la aprobación de la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2021 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, elaborada de manera conjunta por la Dirección General de Asuntos Ambientales y la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones de acuerdo a sus respectivas competencias; asimismo, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto su opinión respecto de la referida propuesta, la cual adjunta, a fin de continuar el trámite correspondiente;



Resolución Ministerial

Que, por Memorándum N° 0492-2021-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 053-2021-MTC/09.01, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica, mediante el cual emite opinión favorable respecto de la aprobación de la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2021 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus competencias y funciones, recomendando continuar el respectivo trámite de aprobación;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2021 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01; y los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2021 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

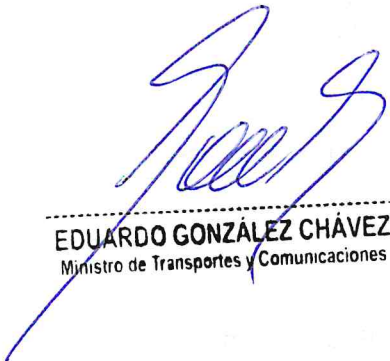
Artículo 2.- La ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2021 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado en el artículo anterior, está a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales y de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con sus competencias y funciones.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección General de Asuntos Ambientales el registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2021 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y

evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la referida Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones



Firmado digitalmente por:
CAIGUARAY PEREZ Paul
Werner FAU 20131370944 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2021 21:58:23-0500



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

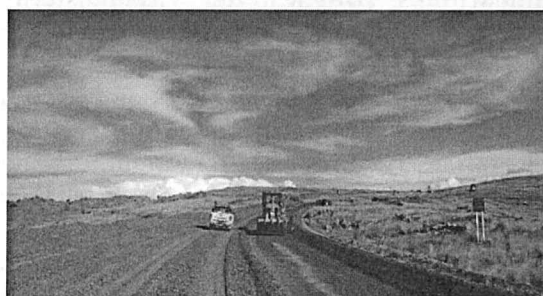
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2021

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SECTOR TRANSPORTES

Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM



SECTOR COMUNICACIONES

Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones – DGFSC





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2021

A. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por Ley N° 30011, las entidades de fiscalización ambiental (EFA) son aquellas —de ámbito nacional, regional o local— que cuentan con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, las mismas que son ejercidas con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)¹.

Por su parte, el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) es un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año fiscal. Cabe precisar que dicho instrumento debe ser elaborado y aprobado de acuerdo con las directivas que el OEFA establezca para tal efecto².

Las funciones de fiscalización ambiental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en materia de **transportes**, se encuentran a cargo de la **Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM)**, perteneciente al Viceministerio de Transportes; y, en materia de **comunicaciones**, se encuentran a cargo de la **Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones (DGFSC)**, del Viceministerio de Comunicaciones.

En ese contexto, el MTC, en su calidad de EFA Nacional con competencias de fiscalización ambiental sobre actividades del sector transportes (infraestructuras y servicios de transportes) y comunicaciones (redes e infraestructuras de telecomunicaciones - inalámbricas y alámbricas-), elaboró su Planefa para el año 2021 conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

En tal sentido, el presente documento contiene información sobre la programación y planificación de las acciones de fiscalización ambiental a realizarse durante el periodo fiscal

1 **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por Ley N° 30011**
Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local
Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

2 **Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**
Artículo 6º.- Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental
6.1. Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.
(...)
6.3. Cada EFA deberá ejecutar las actividades contenidas en su PLANEFA aprobado. En caso de imposibilidad de ejecución de las actividades del PLANEFA, se deberá informar al OEFA a través del correspondiente Informe Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental, indicándose las razones que sustenten dicha circunstancia. El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en sus respectivos PLANEFA.





2021, las mismas que se realizarán tomando en consideración criterios de priorización que permitan dar atención de problemas ambientales relacionadas a actividades que se encuentran dentro del ámbito de competencias del MTC.

De esta manera, se busca, mediante la ejecución de las acciones antes señaladas, coadyuvar en la mejora del cumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados fiscalizables, lo cual repercute en la mejora de la calidad del ambiente.

B. ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01 (en adelante, **ROF**), establece las funciones a cargo de la DGAAM y de la DGFSC, así como su relación funcional de dependencia.

Así, el Artículo 134 del ROF establece que la DGAAM, en materia de fiscalización ambiental, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental y de sanción en relación con las actividades que se encuentran dentro del ámbito de su competencia. Esta dirección general se encuentra conformada por la Dirección de Evaluación Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental.

A continuación, se muestran las funciones de fiscalización ambiental atribuidas por el ROF a la DGAAM:

Artículo del ROF	Funciones
Artículo 135	• Dirigir la ejecución de actos y diligencias de fiscalización, supervisión, evaluación, control, sanción y aplicación de incentivos en materia ambiental, en el marco de sus competencias. • Evaluar y supervisar el cumplimiento de la normativa ambiental, las obligaciones contenidas en los instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura de transportes (carreteras, ferrovías, aeropuertos, puertos, etc.) y servicios de transporte terrestre, este último se ejerce en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y otros instrumentos de gestión aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales y/o la autoridad competente. • Proponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador y llevar a cabo la fase instructora, en el marco de su competencia. • Proponer la imposición de medidas correctivas, preventivas, mandatos particulares, medidas cautelares y otros que se determinen en el ámbito de su competencia y en el marco de la normatividad vigente. • Evaluar y resolver los procedimientos administrativos sancionadores, así como ejecutar las sanciones administrativas por incumplimiento de la normatividad ambiental vigente cuando corresponda. • Resolver en segunda y última instancia administrativa, los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos impugnables emitidos en el ámbito de su competencia.



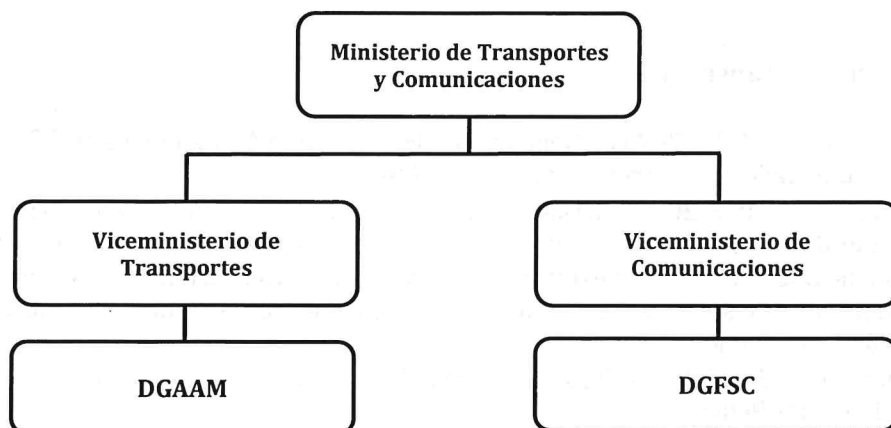
De otra parte, conforme al Artículo 164 del ROF, la DGFSC es el órgano de línea responsable de la conducción de los actos y diligencias correspondientes a la fiscalización del cumplimiento de las normas y de los títulos habilitantes en la prestación de servicios y actividades de comunicaciones; y, a la sanción, en caso de su incumplimiento; así como, al control del uso del espectro radioeléctrico.

Asimismo, tiene a su cargo realizar las mediciones para verificar los límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes en materia de comunicaciones; función que se condice con la actividad de supervisar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones.

La DGFSC se encuentra conformada por la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones, la Dirección de Fiscalizaciones de cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones y la Dirección de Sanciones en Comunicaciones.

A continuación, se muestran las funciones de fiscalización ambiental atribuidas por el ROF a la DGFSC:

Artículo del ROF	Funciones
Artículo 165	• Disponer la ejecución de actos y diligencias de fiscalización de las obligaciones contenidas en la normativa del sector comunicaciones, los instrumentos ambientales y los títulos habilitantes para la prestación de servicio y actividades de telecomunicaciones y postales; y, de sanción, en caso de su incumplimiento. • Supervisar el control del uso del espectro radioeléctrico en el marco de la normativa vigente. • Resolver en segunda instancias administrativas los recursos impugnativos contra los actos resolutivos emitidos en primera instancias. • Disponer la ejecución de actos y diligencias de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones contenidas en normativa ambiental, en el ámbito del sector comunicaciones. • Disponer la adopción de medidas cautelares, adicionales o complementarias a que hubiera lugar en el ámbito de los servicios y actividades de comunicaciones. • Supervisar la administración de las estaciones de control del espectro radioeléctrico (ECER) del sistema nacional de gestión y control del espectro radioeléctrico. • Conducir el proceso de determinación de las obligaciones económicas relacionadas a las sanciones aplicadas a personas naturales y/o jurídicas que infringen la normatividad de comunicaciones.



Fuente: ROF MTC
Elaboración propia.

C. MARCO LEGAL

El marco legal aplicable para el ejercicio de la supervisión y fiscalización ambiental por parte del MTC, es el siguiente:

Marco legal general

- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente
- Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Decreto Supremo N° 021-2018-MTC - La Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM – Reglamento de la Ley N° 27446
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM – Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM - Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM - Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias
- Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM - Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM - Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM - Régimen Común de Fiscalización Ambiental
- Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01 - La Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01 –Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD – “Lineamientos para la Formulación, aprobación seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”



Marco legal del sector transportes

- Decreto Supremo N° 004-2017-MTC - Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC
- Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM - Aprobación de las Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
- Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos
- Resolución Ministerial N° 1056-2016-MTC/01.02 - Protocolo de Supervisión y Fiscalización Ambiental del Sector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Resolución Directoral N° 342-2017-MTC/16 - Lineamientos para la atención de Denuncias Ambientales

Marco legal del sector comunicaciones

- Ley N° 29022 – Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones
- Ley N° 28278 – Ley de Radio y Televisión
- Decreto Legislativo N° 1477 – Decreto Legislativo que establece medidas que facilitan la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones frente a la emergencia sanitaria producida por el brote del Covid-19
- Decreto de Urgencia N° 041-2019 – Aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones
- Decreto Supremo N° 013-93-TCC – Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones
- Decreto Supremo N° 038-2003-MTC – Límites Máximos Permisibles (LMP) de Radiaciones No Ionizantes (RNI) en Telecomunicaciones
- Decreto Supremo N° 038-2006-MTC – Modifica el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC
- Decreto Supremo N° 010-2005-PCM – Estándares de Calidad Ambiental (ECAs) para Radiaciones No Ionizantes
- Decreto del Consejo Directivo N° 009-2005-CONAM/CD – Aprueba el Reglamento para la Aplicación de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MTC – Reglamento de la Ley N° 29022
- Decreto Supremo N° 004-2019-MTC – Modifica el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC
- Decreto Supremo N° 020-2007-MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones
- Decreto Supremo N° 005-2005-MTC – Reglamento de la Ley de Radio y Televisión
- Decreto Supremo N° 028-2019-MTC – Reglamento de Fiscalización y Sanción en la Prestación de Servicios y Actividades de Comunicaciones de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM – Régimen Especial de Gestión y Manejo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
- Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM – Modifica la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación



de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM", aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, en lo relativo al apartado del Sector Comunicaciones

- Resolución Ministerial N° 120-2005-MTC/03 – Norma Técnica sobre Restricciones Radioeléctricas en Áreas de Uso Público
- Resolución Ministerial N° 610-2004-MTC/03 – Directiva sobre Procedimiento de Supervisión y Control de Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes
- Resolución Ministerial N° 613-2004-MTC/03 – Norma Técnica sobre Protocolos de Medición de Radiaciones No Ionizantes
- Resolución Ministerial N° 0075-2020-MTC/01.03 – Aplican supletoriamente a los administrados bajo el ámbito de competencia del Sector Comunicaciones, la tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones relacionadas con los Instrumentos de Gestión Ambiental, aprobadas por Res. N° 006-2018-OEFA/CD

D. ESTADO SITUACIONAL

Para una mejor comprensión del estado situacional, en el presente acápite se realizará un análisis de la fiscalización ambiental por sectores (transportes y comunicaciones) a cargo del MTC:

SECTOR TRANSPORTES

a) Evaluación

En el Planefa para el año 2020; la DGAAM programó la ejecución de sesenta (60) supervisiones regulares, conforme se puede apreciar a continuación:

Supervisiones regulares programadas en el marco del Planefa 2020 Sector transportes

SUPERVISIONES A PROYECTOS INFRAESTRUTURA VIAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL
Supervisión a Proyectos de Carreteras	0	0	0	0	0	0	6	6	6	5	5	2	30
Supervisión a Proyectos de Puentes	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	2
Supervisión a Proyectos de Ferrocarriles	0	0	0	0	0	0	2	1	0	2	0	1	6
Supervisión a Proyectos de Puertos	0	0	1	0	0	0	1	1	2	1	2	1	9
Supervisión a Proyectos de Aeropuertos	0	0	0	0	0	0	1	2	2	1	1	1	8
Supervisión a Empresas de Servicios de Transportes de Materiales y Residuos Peligrosos	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	1	0	5
TOTAL GENERAL	0	0	1	0	0	0	11	12	11	10	10	5	60

Para el 2021, en concordancia con lo establecido en el Plan Operativo Institucional del MTC para el presente año, la DGAAM ha programado la ejecución de trece (13) supervisiones regulares, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:



Supervisiones regulares programadas en el marco del Planefa 2021
Sector transportes

SUPERVISIONES A PROYECTOS INFRAESTRUTURA VIAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL
Supervisión a Proyectos de Carreteras	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Supervisión a Proyectos de Puentes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Supervisión a Proyectos de Ferrocarriles	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Supervisión a Proyectos de Puertos	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Supervisión a Proyectos de Aeropuertos	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Supervisión a Empresas de Servicios de Transportes de Materiales y Residuos Peligrosos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL	4	3	1	5	0	0	0	0	0	0	0	0	13

Es preciso señalar que la DGAAM viene desarrollando supervisiones —regulares y especiales— a las actividades que se encuentran dentro del ámbito de su competencia, a efectos de verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables. Dichas acciones son desarrolladas a nivel nacional, lo cual implica que su desarrollo, en algunos casos, sea complejo y extenso.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que, debido a su naturaleza eminentemente técnica, se requiere contar con un número suficiente de especialistas ambientales y sociales altamente capacitados para el desarrollo de supervisiones socio ambientales en el sector transportes.

De la misma forma, para el desarrollo de dichas actividades, es necesario contar con materiales y equipos técnicos. Al respecto, la DGAAM cuenta con equipamiento básico (GPS, cámara fotográfica, filmadora, notebook), mientras que, para la toma de muestras, medición de parámetros en campo y análisis en laboratorio de los distintos componentes ambientales (aire, ruido, agua), se requiere contar con el servicio de laboratorios con metodologías de análisis acreditadas.

En tal sentido, resulta necesario que la DGAAM cuente con el presupuesto suficiente que permita el desarrollo de las acciones programadas en el marco del Planefa, tomando en cuenta lo anteriormente señalado.

b) Problemáticas ambientales identificadas

Como producto del desarrollo de las funciones a su cargo, la DGAAM ha identificado las principales problemáticas ambientales vinculadas a las actividades que se encuentran bajo el ámbito de su competencia, las cuales se muestran a continuación:

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFRAESTRUCTURA Y/O SERVICIO	PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES IDENTIFICADAS
Infraestructuras viales	• Obras de infraestructura vial que no cuentan con certificación ambiental. • Afectación del componente aire como producto de la generación de material particulado por la construcción de infraestructuras viales. • Afectación de cursos de agua por problemas en la explotación de canteras. • Inadecuada implementación de planes de gestión social, relacionados a áreas de influencia de los proyectos no implementados o implementados sin coordinar con las autoridades y población local. • Inadecuado manejo y gestión de residuos sólidos. • Atropellamientos a especies de fauna silvestre. • Inadecuada disposición de residuos municipales y de la construcción por parte de la población local, en el derecho de vía. • Conflictividad social como producto de la operación de la infraestructura (cierre de vías, captura de autoridades, entre otros).
Infraestructuras ferroviarias	• Inadecuado uso del derecho de vía por parte de la población (invasión de la misma incluso para comercio ambulante). • Desconocimiento de la población del sistema de señalización auditiva, por lo que hay quejas y denuncias por ruido. • Afectación de suelo y agua derivado del inadecuado manejo de materiales contaminantes en la construcción de infraestructura ferroviaria.
Infraestructura portuaria	• Afectación del componente agua como producto de actividades de transporte marítimo. • Afectación del ecosistema (gradientes) por la presencia de pilotes (afectación de los bancos de bivalvos (conchas)) • Incremento de los sedimentos y turbulencia. • Material generado por actividades de dragado. • Conflictividad social generada como producto de la operación de la infraestructura
Infraestructura aeroportuaria	• Proliferación de residuos sólidos en las cercanías del cerco perimétrico de aeropuertos, lo cual genera el ingreso de animales a las instalaciones aeroportuarias. • Conflictividad social generada como producto de la operación de la infraestructura
Transportes de materiales y residuos peligrosos	• Realización de actividades de transportes de materiales y residuos peligrosos sin contar con planes de contingencia aprobados y/o autorizaciones. • Inadecuada aplicación de planes de contingencia en casos de emergencias ambientales.



INFRAESTRUCTURA Y/O SERVICIO	PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES IDENTIFICADAS
	- Uso de rutas no consideradas en planes de contingencia por las unidades que realizan el transporte de materiales y/o residuos peligrosos. - Conflictividad social en la zona a supervisar (cierre de vías, captura de autoridades, entre otros).

SECTOR COMUNICACIONES

a) Evaluación

En el Planefa para el año 2020; la DGFSC programó la ejecución de mil doscientos treinta y seis (1236) supervisiones regulares y mil seiscientos noventa y dos (1692) evaluaciones ambientales, conforme se puede apreciar a continuación:

Programación de Supervisiones - PLANEFA 2020

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la Supervisión (***)	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta Física Anual
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
1	Supervisión	Comunicaciones	Obligaciones Fiscalizables (LMP - RNI)	Informe de Supervisión	65	62	47	0	0	0	175	175	175	175	175	175	1224
2	Supervisión	Comunicaciones	Obligaciones Fiscalizables (IGA - SEIA)	Informe de Supervisión	1	1	0	0	0	0	0	2	2	2	2	1	11
3	Supervisión	Comunicaciones	Obligaciones Fiscalizables (PM - RAEE)	Informe de Supervisión	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1

Programación de Evaluaciones Ambientales - PLANEFA 2020

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**)(***)	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta Física Anual
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
1	Evaluación	Monitoreo (comunicaciones)	Evaluación - Monitoreo (comunicaciones)	303	376	219	0	0	0	133	133	133	133	133	129	1692

Asimismo, la DGFSC ha preparado el PLANEFA 2021, para el cual se ha programado la ejecución de las siguientes actividades de fiscalización, tal como se aprecia en los siguientes cuadros:

Programación de Supervisiones - PLANEFA 2021³

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la Supervisión (***)	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta Física Anual
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
1	Supervisión	Comunicaciones	Obligaciones Fiscalizables (LMP - RNI)	Informe de Supervisión	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	864

³ La ejecución programada dependerá de la normalización del estado de emergencia y las medidas que conlleve su prórroga (aislamiento social obligatorio - cuarentena, inmovilización social obligatoria - toque de queda), que el Gobierno Nacional eventualmente disponga para el año 2021, como consecuencia de la Pandemia generada por el brote del Covid-19.



2	Supervisión	Comunicaciones	Obligaciones Fiscalizables (IGA - SEIA)	Informe de Supervisión	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	6
---	-------------	----------------	---	------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Programación de Evaluaciones Ambientales - PLANEFA 2021³

Nº	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**) (***)	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta Física Anual
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
1	Evaluación	Monitoreo (comunicaciones)	Evaluación - Monitoreo (comunicaciones)	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	1296

En materia de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones y comprobación del cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles, la problemática ambiental gira en torno a la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de telecomunicaciones; en concreto la operación de estaciones radioeléctricas o de radiocomunicación, con mayor incidencia en estaciones base celular y antenas de telefonía móvil.

Esto ha sido definido por la normativa vigente en materia de infraestructura de telecomunicaciones, Ley N° 29022 – Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, donde se establece que corresponde al MTC, en materia de infraestructura en telecomunicaciones, supervisar y aplicar el Principio de Precaución, el cual está referido al cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) de Radiaciones No Ionizantes (RNI) en Telecomunicaciones.

Asimismo, mediante dichas normas sectoriales se ha determinado que, en la aplicación del Principio de Precaución, el peligro de daño grave o irreversible que podrían generar las radiaciones que emite una estación radioeléctrica, deberá sustentarse con las mediciones técnicas que realice el MTC, en las cuales esté acreditado que la operación de la estación transgrede los parámetros establecidos en los LMP de RNI en Telecomunicaciones.

De esta manera, el MTC ha establecido los LMP de RNI en Telecomunicaciones, en base a los estándares de mayor aceptación en el mundo –concernientes a la Comisión Internacional de Protección contra la Radiación No Ionizante (ICNIRP) – y como un instrumento de gestión ambiental y de protección de la salud. La verificación del cumplimiento de estos estándares se encuentra a cargo de la DGFSC, órgano de línea que cuenta con personal especializado (ingenieros de telecomunicaciones y electrónicos) quienes realizan las mediciones de las RNI y verifican que no se superen los LMP, esto último en cumplimiento de la función específica asignada a la unidad orgánica: Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones (DFCNC).

b) Problemática Ambiental

Por otro lado, es importante detallar que existen temas ambientales de carácter transversal que constituyen una verdadera problemática en materia de telecomunicaciones y que inciden mayormente en el despliegue de la infraestructura necesaria para la prestación de estos servicios. Esta problemática se encuentra presente en diversas esferas, como son los aspectos sociales, económicos, legales, entre otros. Se explican los siguientes:



- **Conflicto Social**

- Alto Nivel de Conflictividad.- Cuando la empresa operadora o el proveedor de infraestructura pasiva procede a instalar la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en muchas ocasiones es compelida de no hacerlo y hasta impedida por parte de grupos de personas, vecinos, pobladores que se resisten ante la instalación de antenas o estaciones base de telefonía móvil, debido a que, mayormente, las empresas proveedoras de infraestructura pasiva no realizan la sensibilización a la población, antes del inicio de actividades de construcción y/o instalación de infraestructuras, ni cumplen con los compromisos sociales asumidos en los instrumentos de gestión ambiental.

Incluso los fiscalizadores del MTC al realizar las labores de supervisión y verificación de los niveles de radiación de las antenas, en ocasiones son presionados por los pobladores a tomar las medidas necesarias para el retiro de las antenas, pese a que tales medidas corresponden ser aplicadas por parte de los Gobiernos Locales.

- Oposición Vecinal.- Debido a la desinformación a través de las redes sociales ("fake news"), la población se opone al despliegue de infraestructura para los servicios de telecomunicaciones (en especial la telefonía móvil), situación que ha venido incrementándose en los últimos años, con mayor incidencia en las zonas urbanas y de expansión urbana, donde cada vez más personas creen que las antenas son dañinas y afectan la salud, ante la información tergiversada o tendenciosa en este tema; deviniendo en casos extremos en los que toda una población se organiza para impedir de facto la instalación de antenas en su vecindad (áreas críticas).

- **Percepción equivocada – Daño a la Salud**

- Es la principal causa de la existencia de conflictos sociales, debido a la percepción equivocada de que las radiaciones emitidas por las antenas de telecomunicaciones (radiaciones no ionizantes) causan daños a la salud de las personas (en especial niños y ancianos) trayendo consigo enfermedades graves e incurables con el transcurso del tiempo, tales como el cáncer, alteraciones mentales y otros trastornos fisiológicos; siendo todo ello una falsa creencia generalizada.

- **Impacto Visual de Antenas**

- Debido a sus dimensiones producen contaminación visual (estructuras metálicas, tales como torres y postes de entre 25 a 30 metros de altura); por lo que, el efecto es percibido también como un tema estético y urbanístico. Es decir, producen un impacto visual que no es del agrado para la mayoría de la población, especialmente en las zonas residenciales.

- **Retraso en las inversiones**

- La oposición vecinal, y en algunos casos, la oposición municipal, a la instalación de nuevas antenas (siendo que las antenas son imprescindibles para asegurar el servicio actual y ampliar su cobertura en un contexto de crecimiento de la demanda y de nuevas tecnologías) debido a la falsa creencia de daños a la salud y al medioambiente, trae como consecuencia el retraso en las inversiones en el ámbito de las telecomunicaciones.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- **Negativa o rechazo formal a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones (Municipalidades)**

- Las Municipalidades son las entidades de la administración pública encargadas de otorgar las autorizaciones y permisos respectivos para la instalación de antenas, postes y estaciones radioeléctricas en general, así como para fiscalizar la infraestructura ya instalada, para lo cual son autónomas de acuerdo a ley; sin embargo, deben sujetarse a los planes y políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y observar la regulación sectorial sobre las materias en las cuales los entes rectores (Ministerios) ejercen competencias exclusivas.
- En cuanto al despliegue de la infraestructura necesaria de los servicios públicos de telecomunicaciones, existe normativa específica y de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de gobierno, tales como la Ley N° 29022 y su Reglamento, que establecen taxativamente los requisitos y procedimientos del régimen de autorizaciones para la instalación de esta infraestructura; no obstante, algunos gobiernos locales incumplen deliberadamente esta normativa, toda vez que en ocasiones imponen barreras burocráticas o no dan las facilidades propias a los operadores y proveedores de infraestructura pasiva, generando así una problemática que afecta al despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones, generando retraso en las inversiones y en la reducción de la brecha digital.

- **Situación actual de la información**

- La sociedad en general adolece de una información precisa, técnica y veraz sobre las antenas de telecomunicaciones, acerca de su funcionamiento, características y ventajas, así como un mejor entendimiento de la tecnología; por otro lado, la información que llega a las personas en gran parte es errónea, falsa, tendenciosa o tergiversada, lo cual coadyuva a la formación del psicosocial (trastornos o enfermedades producidas por las ondas electromagnéticas).
- El servicio de información proporcionado por el Estado en relación con este tema, desde el año 2013 ha ido incorporando mejoras, tales como campañas de difusión, desarrollo de foros, información digitalizada (base de datos de mediciones periódicas de RNI), atención de consultas, sitios web dedicados al tema de las antenas, entre otras. Asimismo, a través de la fiscalización socioambiental se busca garantizar que las empresas cumplan con ofrecer la información adecuada y sensibilizar a la población con respecto a los proyectos de infraestructura de telecomunicaciones.
- Para el año 2021 se implementará un canal de atención y orientación a la ciudadanía, de acceso rápido y eficiente, denominado "Call Center 1855", dicho canal brindará información de fuente oficial y actualizada relacionada con los aspectos ambientales de las infraestructuras de servicios públicos de telecomunicaciones, y otros tipos de servicios y actividades de comunicaciones, por parte de la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones (DFCNC).

E. OBJETIVOS DEL PLAN

El Planefa 2021 tiene como objetivo, a través del desarrollo de acciones de fiscalización ambiental, contribuir en el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados del MTC, lo cual repercute en el desarrollo sostenible de los proyectos y



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

actividades relacionadas con el sector transportes y comunicaciones y, consecuentemente, en la mejora de la calidad del ambiente.

OBJETIVOS EN RELACIÓN CON EL SECTOR TRANSPORTES

- Garantizar el desarrollo sostenible de infraestructura y servicios de transporte, así como prevenir los impactos negativos al ambiente, a la propiedad y a la salud de las personas.
- Fortalecer las acciones de supervisión y fiscalización que viene ejerciendo la DGAAM; por ello, se ha planteado realizar trece (13) supervisiones en el año 2021.
- Realizar acciones de seguimiento y control con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Instrumentos de Gestión Ambiental - IGA y/o la normativa ambiental, para el sector Transportes.
- Desarrollar acciones especiales de supervisión, en mérito a la atención de denuncias ambientales remitidas por el Sistema Nacional de Denuncias Ambientales-SINADA, las denuncias de terceros en la que se tome conocimiento de incumplimientos ambientales o de las Intervenciones de Reconstrucción con Cambios.

OBJETIVOS EN RELACIÓN CON EL SECTOR COMUNICACIONES

- Realizar el seguimiento y control de las acciones de supervisión ambiental y determinación de los sujetos pasibles de fiscalización en cuanto al cumplimiento de los LMP de RNI en Telecomunicaciones y las obligaciones ambientales de los proyectos que se encuentren dentro y fuera del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.
- Realizar la supervisión regular ambiental (de acuerdo a las características señaladas en la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM) de 06 proyectos certificados, priorizados de acuerdo a los siguientes criterios: ubicación en Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento y/o proyectos regionales cofinanciados por el Estado y operados por empresas privadas que reportan al Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL), y en algunos casos, los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales.
- Realizar las supervisiones especiales ambientales, en atención a las denuncias presentadas ante el MTC y/o trasladadas por otras Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), por encontrarse dentro de nuestras competencias.
- Realizar las actividades de evaluación ambiental a nivel nacional en cuanto al cumplimiento de los ECAs de RNI correspondientes a las telecomunicaciones, en atención de aquellos distritos o zonas en los que anteriormente no se hayan hecho mediciones de RNI y en las que presenten áreas de uso público.

Asimismo, para la ejecución del plan periódico de mediciones de Radiaciones No Ionizantes a nivel nacional y también local, se han adoptado los siguientes criterios:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- **Evaluación:** Se continuará evaluando los niveles de RNI en telecomunicaciones en áreas de uso público en cada distrito pendiente de medición (ejemplo: mediciones en institución educativa y centro de salud), con la finalidad de reducir la percepción negativa de la población sobre los niveles de RNI en áreas de uso público. Para tal efecto, se priorizarán las localidades donde se concentra una mayor cantidad de servicios de telecomunicaciones y en puntos definidos como áreas de uso público de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 120-2005-MTC/03⁴.
- **Supervisión:** Se priorizará la atención de quejas por supuestos daños a la salud debido a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones; además, considerando que las regiones que cuentan con mayor cantidad de estaciones radioeléctricas son también las que tienen mayor población. Asimismo, se realizarán mediciones en estaciones radioeléctricas con prioridad en las regiones con mayor densidad de infraestructura de telecomunicaciones como: Cusco (Cerro Picchu), Lambayeque (Cerro Pon) y Lima (Morro Solar); con la finalidad de verificar que los niveles de RNI se encuentran dentro de los LMP. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los valores establecidos como niveles de referencia⁵ de acuerdo con el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y su norma modificatoria.

En este sentido, las Mediciones de RNI a ser ejecutadas durante el año 2021, comprenden tanto las evaluaciones y supervisiones a nivel nacional, ello en razón de que el monitoreo permanente es realizado por una parte en áreas de uso público en el rango de frecuencias de 9 kHz a 6000 MHz⁶, y por otra parte en las fuentes emisoras de los principales servicios de telecomunicaciones.

Dichas mediciones serán realizadas sin perjuicio de la fiscalización que se realice en atención de las diversas denuncias ambientales de los administrados y requerimientos de los órganos jurisdiccionales, fiscalías especializadas en materia ambiental, congresistas, instituciones privadas y otras entidades de la administración pública.

Por otro lado, para la fiscalización de los proyectos que se encuentran dentro del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, se supervisará la implementación de las estrategias de manejo ambiental y/o planes contenidos en el Instrumento de Gestión Ambiental; y, para el caso de los proyectos que se encuentran fuera del SEIA, se supervisarán las obligaciones ambientales y/o las medidas de prevención, mitigación y/o control planteadas en cada instrumento presentado (Ficha Técnica u otro) por el titular del proyecto.

Respecto a las supervisiones especiales por denuncias ambientales, que requieran toma de muestra, medición y/o análisis de parámetros, se realizará la contratación de un organismo

⁴ De acuerdo a esta norma, las Áreas de Uso Público son aquellos lugares en los que se considera que la población podría ser sensible a la exposición de los campos electromagnéticos, tales como colegios, hospitales, centros de salud y clínicas.

⁵ Establecidos por la Comisión Internacional de Protección en Radiaciones No Ionizantes – ICNIRP y validados por la Organización Mundial de la Salud – OMS.

⁶ Este rango de frecuencias está determinado por la capacidad de los equipos para medición de RNI. Actualmente los equipos con los que cuenta el MTC son de la marca NARDA, cuya capacidad está comprendida en el rango de frecuencias de 9 kHz a 6 GHz (con antenas que comprenden el rango de 9 kHz a 250 MHz; 9 kHz a 300 MHz; 27 MHz a 3 GHz y de 420 MHz a 6 GHz), según el modelo del equipo.



de tercera parte y/o un laboratorio acreditado ante el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, que cuente con el equipamiento necesario y la metodología de análisis también acreditada. La citada contratación se realizará evaluando cada caso concreto y en función a la actividad específica que genere algún tipo de contaminación o impacto ambiental negativo.

F. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SECTOR TRANSPORTES

La DGAAM ha programado, para el año 2021, la **ejecución de trece (13) acciones de supervisión a sus administrados**. Para tal efecto, se tomó en consideración los siguientes criterios de priorización:

- a) Incumplimientos de obligaciones ambientales detectados en el marco de acciones de supervisión realizadas con anterioridad.
- b) Proyectos y obras de infraestructura ubicadas en áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- c) Las intervenciones de reconstrucción con cambios que se encuentren próximos a culminar la obra.
- d) Obras que se encuentran en proceso de cierre durante la etapa constructiva.
- e) Denuncias ambientales.
- f) Presencia de conflictos socio ambientales.
- g) Administrados no fiscalizados anteriormente.

El detalle de la programación de las acciones de supervisión a realizarse durante el 2021 se encuentra en los anexos del presente documento.

En cuanto a la programación de generación de instrumentos normativos, para la DGAAM no resulta necesaria la generación de estos, ya que cuenta con las herramientas legales para el ejercicio de su función supervisora y fiscalizadora.

SECTOR COMUNICACIONES

La programación de las acciones de supervisión a ejecutarse en el año 2021 en cuanto a actividades del sector comunicaciones, se desarrollan sobre la base de la problemática ambiental identificada, considerando los siguientes criterios de priorización:

- a) Atención de quejas por percepción equivocada – Daño a la Salud.
- b) Presencia de conflictos socio ambientales.
- c) Proyectos y obras de infraestructura ubicadas en áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- d) Administrados no fiscalizados anteriormente.
- e) Información insuficiente sobre las antenas de telecomunicaciones por parte de la sociedad.

El detalle de las actividades de fiscalización ambiental a llevarse a cabo en el año 2021, se presentan en el **Formato para la planificación de actividades**, que contiene las metas



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

físicas y financieras y el plan de implementación de instrumentos legales, el cual se adjunta como Anexo (ítem G).

Finalmente, es preciso señalar que la DGAAM y la DGFSC cuentan con el presupuesto necesario que permita la realización de las acciones programadas en el marco del Planefa 2021 del MTC; conforme a lo establecido en el POI de la entidad.

G. ANEXOS

Programación de Supervisiones (*)

I	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la Supervisión (***)	Unidad de Medida	Programación Mensual 2021												Meta Física Anual	Presupuesto Anual (S/.)
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Supervisión	Transportes	Obligaciones ambientales fiscalizables	Informe de Supervisión	4	3	1	5	0	0	0	0	0	0	0	0	13	115,850.00
2	Supervisión	Comunicaciones	Obligaciones Fiscalizables (LMP - RNI)	Informe de Supervisión	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	864	196,080.00
3	Supervisión	Comunicaciones	Obligaciones Fiscalizables (IGA - SEIA)	Informe de Supervisión	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	6	236,820.00

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

(**) En el aplicativo PLANEFA, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(***) En el aplicativo PLANEFA, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
-	-
-	-

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

I	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la Supervisión (***)	Unidad de Medida	Programación Mensual 2021												Meta Física Anual	Presupuesto Anual (S/.)
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del PLANEFA.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo PLANEFA, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(▲) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(▼) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del PLANEFA. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

Nº	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**) (***)	Unidad de Medida	Programación Mensual 2021												Meta Física Anual	Presupuesto Anual (S/.)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Evaluación	Monitoreo (comunicaciones)	Informes	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	1296	210,720.00

(*) En el aplicativo PLANEFA, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

Nº	Función (*)	Si	No	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	x		Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC	17.02.2017	Modificado mediante Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC
2	Protocolo de Supervisión y Fiscalización Ambiental del Sector Transportes	x		Resolución Ministerial Nº 1056-2016-MTC/01.02 de fecha 22.12.2016	-	Publicada en el Portal Web institucional del MTC
3	Lineamientos para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes	x		Resolución Directoral Nº 342-2017-MTC/16 de fecha 23/08/2017	-	Publicada en el Portal Web institucional del MTC
4	Supervisora (Sector Comunicaciones)	x		Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC	06.07.2003	La norma fue modificada por D.S. Nº 038-2003-MTC, publicado el 07/12/2006; además la propia norma dispuso la emisión de normas técnicas (complementarias), entre las que se encuentran: • Resolución Ministerial Nº 610-2004-MTC/03 – Directiva sobre procedimiento de supervisión y control de límites permisibles de Radiaciones No Ionizantes; • Resolución Ministerial Nº 613-2004-MTC/03 – Norma Técnica sobre Protocolos de medición de Radiaciones No Ionizantes; • Resolución Ministerial Nº 120-2005-MTC-03 – Norma Técnica sobre Restricciones Radioeléctricas en Áreas de Uso Público.
5	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (Sector Comunicaciones)	x		Decreto Supremo Nº 028-2019-MTC	03.08.2019	Mediante esta norma se aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción en la Prestación de Servicios y Actividades de Comunicaciones de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual tiene por objeto regular el ejercicio de las funciones de fiscalización y de sanción atribuidas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a las normas que rigen la prestación de los servicios de comunicaciones y actividades conexas de su competencia, así como el dictado de medidas correctivas y cautelares. Modificado mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-MTC.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Función (*)	Si	No	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
6	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (Sector Comunicaciones)	x		Resolución Ministerial N° 0075-2020-MTC/01.03	05.02.2020	En esta resolución se dispone aplicar supletoriamente a los administrados que se encuentran bajo el ámbito de competencia del sector comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones relacionadas con los Instrumentos de Gestión Ambiental, aprobadas por Resolución Administrativa N° 006-2018-OEFA/CD, sus modificatorias o normas que las sustituya.
7	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (Sector Comunicaciones)	x		Decreto Legislativo N° 1477	08.05.2020	Esta norma, a través de su Tercera Disposición Complementaria Modificatoria, dispone incorporar los numerales 14 y 15 al artículo 4 del Decreto Ley N° 26096, que aprueba capítulos complementarios de las Normas que regulan la Promoción de Inversión Privada en Telecomunicaciones, de conformidad con el texto siguiente: “Artículo 4.- Constituyen infracciones graves: (...) 14.- La instalación de infraestructura de telecomunicaciones sin contar previamente con la Ficha Técnica para proyectos no sujetos al SEIA aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. 15.- No cumplir con los compromisos ambientales establecidos en la Ficha Técnica para proyectos de infraestructura de telecomunicaciones no sujetos al SEIA aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.”

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo PLANEFA, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo PLANEFA, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	Función normada	Instrumentos normativos a aprobarse (*)	Programación Anual (**) 2021												Presupuesto Anual (S/.)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Supervisión y Fiscalización	Reglamento de Supervisión Ambiental del Sector Comunicaciones					A								0
2		Reglamento de Protección Ambiental del Sector Comunicaciones				A									0
Total															

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular (F) y aprobar (A) el instrumento normativo.

V. Resumen de programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental- 2021								
N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación Física				Meta Anual	Presupuesto Anual (S/.)
			I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión (Sector Transportes)	8	5	0	0	13	115,850.00
		Informe de supervisión (Sector Comunicaciones)	216	217	219	218	870	432,900.00
II	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación (Sector Comunicaciones)	324	324	324	324	1296	210,720.00
Total								759,470.00